



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO 1086 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y EL CONSORCIO GOC NOGAALL

CONTRATO No. 1086 DE 2018	
CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP
NIT.:	830.053.105-3
APODERADO:	JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79.780.252
CARGO:	Gerente y Apoderado General CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, debidamente facultado mediante Escritura Pública No. 1337 del 27 de septiembre de 2019, Notaria 28 del Círculo de Bogotá
DIRECCIÓN	Carrera 11 No. 71-73, piso 11 en Bogotá, D.C.
CONTRATISTA	
NOMBRE:	CONSORCIO GOC NOGAALL
NIT.:	901.239.639
REPRESENTANTE LEGAL:	RAFAEL EDUARDO RAMIREZ QUIROGA
CÉDULA DE EXTRANJERÍA:	1054852
DIRECCIÓN:	Carrera 13 A NO. 98- 21 Oficina 402 Bogotá D.C.
TELÉFONO:	(571) 4751122
e-mail:	admoncolombia@gocsa.es

Entre los suscritos antes identificados, hemos decidido celebrar la presente Acta de Suspensión, que se registrará por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 21 de diciembre de 2018 se suscribió el Contrato No. 1086 de 2018 entre el **PA-FCP** y el **CONSORCIO GOC NOGAALL**, cuyo objeto es *“Realizar la Interventoría Técnica, Social, Administrativa, Jurídica, Financiera y Contable a los proyectos resultado de los contratos que tienen por objeto “Estructurar, diseñar, y ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia de Proyectos de Pequeña Infraestructura Social y Comunitaria “PIC” en su fase II, así como ejecutar las acciones de fortalecimiento comunitario en los territorios determinados por la ART”, de acuerdo con las especificaciones determinadas por la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART”.*
2. Que respecto de la duración del contrato se estableció: **“CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** *El término de duración del presente contrato será de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En el componente técnico para el inicio de la ejecución (firma de acta de inicio) requiere de la aprobación de las hijas de vida del personal mínimo requerido en el “ANEXO TÉCNICO DE*



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO 1086 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y EL CONSORCIO GOC NOGAALL

INTERVENTORÍA – PIC FASE II”. El acta de inicio se deberá suscribir a más tardar el tercer día hábil siguiente al de la aprobación de la garantía”.

3. Que en la cláusula cuarta se pactó el valor del contrato en la suma de **“CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.546.964.977.00)”**, el cual incluye IVA, costos, y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, al igual que los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.
4. Que las partes suscribieron el acta de inicio del contrato No. 1086 de 2018 el treinta (30) de enero de 2019.
5. Que mediante Otrosí No. 1 al contrato 1086 de 2018, suscrito por las partes el 09 de agosto de 2018, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de diciembre de 2019, se adicionó el valor del contrato en la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$858.506.764)** ascendiendo el valor del contrato a la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.271.829.079,00)**, y se modificó la Cláusula de Supervisión y Ejecución del Contrato.
6. Que mediante Otrosí No. 2 al contrato No. 1086 de 2018, suscrito por las partes el 11 de diciembre de 2019, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de marzo de 2020.
7. Que mediante radicado No. 20200320856842 de 18 de marzo de 2020, y alcance remitido por correo electrónico de 26 de marzo de 2020, se presentó solicitud de modificación de contratación, solicitando al Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, la suspensión del contrato 1086 de 2018, suscrita por el Subdirector de Proyectos de Infraestructura Rural de la ART, Elkin Rodrigo Cantor Martínez y el supervisor del contrato, Miguel Alfredo Calvo Patiño.
8. Que en el referido documento se dejó constancia, entre otros, de los aspectos generales del contrato y su ejecución, el porcentaje de ejecución técnica, los fundamentos de avance técnico, la justificación de la suspensión contractual desde el análisis técnico, legal y de la población beneficiaria, entre otros aspectos de la siguiente manera:

“PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA

ESTADO EJECUCIÓN FINANCIERA		
Valor actual del contrato	\$ 5.271.829.079,00	100,0%
Valor desembolsado	\$ 1.787.548.809,84	34,00%



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO 1086 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y EL CONSORCIO GOC NOGAALL
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TÉCNICA

ETAPA VERIFICACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN		REVOCADOS	ETAPA EJECUCIÓN DE PROYECTOS				
ESTRUCTURACIÓN APROBADA	% APROBADO	# PROYECTOS	PROYECTOS A EJECUTAR	TERMINADOS	EN EJECUCIÓN	SUSPENDIDOS	% TERMINADOS
238	100%	38	200	178	0	22	89%

(...)"

9. Que, en concordancia con lo anterior, se adjuntó copia de la solicitud de suspensión al contrato suscrita por el contratista, de 25 de marzo de 2019, referenciado: *“Contrato de Interventoría No, 1086 de 2018 celebrado entre el Consorcio FCP 2018 en su calidad de Vocero y Administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz y el Consorcio GOC -NOGAALL”*, suscrito por el Representante Legal Suplente de Interventoría Norberto Garcés Alarcón, en el que se manifestó:

“(…)

Teniendo en cuenta la suspensión otorgada al contrato 456 de 2018 de la subregión del Pacífico y Frontera Nariñense por parte del PA-FCP, justificada en los problema de orden público, por un periodo de un (1) mes, tiempo en que se espera que los problemas de orden público presentados en la subregión sean regularizados.

Esta interventoría realiza la solicitud de suspensión del contrato 1086 de 2018, consecuente a la solicitud mencionada anteriormente y radicada en el comunicado PD20C02117 a la supervisión del contrato, Agencia de Renovación del Territorio – ART y anexo a este documento, o un término inicial de un mes o hasta que se supere los motivos que dieron origen a esta.

Por otra parte, es importante aclarar que la presente suspensión del contrato de interventoría 1086 de 2018, se encuentra supeditada al reinicio efectivo del contrato 456 de 2018, con el fin de continuar ejerciendo nuestra labor como interventores.

Por otra parte, es importante aclarar que la presente suspensión del contrato de interventoría 1086 de 2018, se encuentra supeditada al reinicio efectivo del contrato 456 de 2018, con el fin de continuar ejerciendo nuestra labor como interventores.

(…)”

10. Que, en concordancia con lo anterior, el supervisor del contrato 1086 de 2018, Miguel Alfredo Clavo Patiño mediante documento suscrito el 25 de marzo de 2020, titulado *“EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1086 DE 2018 PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO COLOMBIA EN PAZ AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO”*, presentó concepto de cumplimiento del contrato en los siguientes términos:

*“(…) Por lo anterior, esta supervisión considera que **Consorcio Goc – Nogaall** viene cumpliendo con lo estipulado en las obligaciones contractuales del Contrato **1086 de 2018**, (...)*

*Teniendo en cuenta lo anterior, esta supervisión solicita la suspensión del Contrato No. 1086 de 2018, suscrito entre el PA-FCP y **Consorcio Goc-Nogaall**, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente vigente con fecha e terminación contractual el 30 de marzo de 2020(…)”*

11. Que, en concordancia con lo anterior, el supervisor del contrato 1086 de 2018, Miguel Alfredo Clavo Patiño mediante documento suscrito el 25 de marzo de 2020, titulado *“EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1086 DE 2018 PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO COLOMBIA*



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO 1086 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y EL CONSORCIO GOC NOGAALL

EN PAZ AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO”, presentó concepto positivo para dar trámite a la suspensión del contrato en los siguientes términos:

“(…) Adicionalmente, en consideración que mediante comunicación relacionada en la tabla anterior, esta supervisión validó las argumentaciones presentadas por la interventoría; emitiendo concepto positivo y favorable a la solicitud de suspensión por un periodo de un (1) mes, elevada por el contratista a la interventoría y remitida a esta supervisión para el respectivo concepto y trámite, con el objetivo de reiniciar labores en todos los frentes de obra al momento de normalizar la situación de orden público en la región y de emergencia social y sanitaria decretada por el gobierno nacional en decreto 417 del 17 – 03-2020 y de acuerdo al levantamiento de suspensión del contrato 456 de 2018.(…)”

12. Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz, el veintiséis (26) de marzo de 2020 se realizó Comité Técnico Virtual, en el cual se aprobó la solicitud de suspensión del contrato, lo cual se informará al Comité Fiduciario.
13. Que, de conformidad con lo expuesto y en atención al principio de autonomía de la voluntad privada, se hace necesario suscribir la correspondiente acta de suspensión del contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – SUSPENSIÓN: Suspender por mutuo acuerdo el plazo de ejecución del Contrato No. 1086 de 2018, por el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2020, y hasta el 19 de abril de 2020, o hasta cuando cesen las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato No. 456 de 2018, suscrito con la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** cuyo objeto refiere; *“Estructurar, diseñar, y ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia de Proyectos de Pequeña Infraestructura Social y Comunitaria "PIC" en su fase II, así como ejecutar las acciones de fortalecimiento comunitario en los territorios determinados por la ART. Grupo 8 – Pacífico y Frontera Nariñense”, sin exceder el 19 de abril de 2020.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes reiniciarán automáticamente la ejecución del contrato No. 1086 de 2018, una vez cumplido el término de suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, EL CONTRATISTA, se obliga a informar a la supervisión del contrato el reinicio de la ejecución de actividades pendientes del contrato No. 1086 de 2018, cuando así ocurriere.

PARÁGRAFO TERCERO: Siempre que cesen las causas que dieron origen a la presente suspensión, previo al 19 de abril de 2020, las partes se obligan a suscribir acta de reinicio en donde conste la fecha cierta del reinicio del contrato.

SEGUNDA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a informar las condiciones suscritas en la presente acta de suspensión a la aseguradora dentro de los CINCO (5) días siguientes a la firma de la presente Acta.



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO 1086 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y EL CONSORCIO GOC NOGAALL

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes y sus estipulaciones tienen vigencia desde su suscripción.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente otrosí debe ser radicado en original en las instalaciones del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, en original, de lo contrario se dará por no legalizado este documento y quedará sin efectos jurídicos.

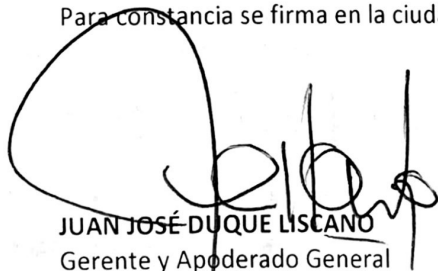
PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin embargo, conforme a la instrucción impartida por el Comité Fiduciario No. 107, dadas las medidas tomadas por el gobierno nacional referente a la pandemia del "COVID 19" – Coronavirus, se recibirán y tramitarán modificaciones contractuales a través de correo electrónico. En todo caso, finalizadas las medidas referidas, el contratista se obliga a remitir los documentos originales y firmados a las instalaciones del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el Contrato No. 1086 de 2018 y el análisis preliminar, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud de la presente acta de suspensión.

PARÁGRAFO: Hacen parte integral del presente otrosí y del contrato:

- Ficha técnica de la solicitud de suspensión con sus respectivos anexos.
- Informe de supervisión del contrato 1086 de 2018.
- Aceptación del contratista.
- Acta de Comité Técnico del 26 de marzo de 2020.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 26 días del mes de marzo de 2020.



JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
Gerente y Apoderado General
CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019,
actuando como vocero y administrador del
Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz



RAFAEL EDUARDO RAMIREZ QUIROGA
Representante Legal
CONSORCIO GOC NOGAALL.

Revisó: Juan Sebastián Salazar Gutiérrez – Coordinador Jurídico Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.
Proyectó: Celia Margarita Callejas Rincón – Abogada Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.